

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado: 110014003016 2019 00238 00
Insolvente: GINA ANDREA TELLÉZ PEÑA.

Atendiendo al informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- ORDENAR al señor liquidador **EDWING HERNÁNDEZ ANGULO**, dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el proveído del 5 de noviembre de 2021².

2.- TOMAR NOTA de la renuncia que hace el abogado JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA al poder otorgado por el BANCO DE OCCIDENTE. (dto pdf 33 exp dig)

4.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de requerimiento, toda vez que no obra ningún requerimiento anterior, en el sentido indicando por el memorialista³.

5.- RECONOCESE a las abogadas **PAULA ANDREA ALFONSO CASALLAS, Y JOHANNA CATALINA GUZMAN AMAYA** en calidad de apoderadas de Banco **DAVIVIENDA S.A** para los fines y en los términos del poder conferido⁴.

Advertir que no pueden actuar simultáneamente más de un abogado de la misma parte.

6.-TENER en cuenta para todos los efectos legales el escrito y anexos allegados por las abogadas **NATHALY ALEXANDRA DÍAZ GUTIERREZ** y **MARÍA XIOMARA FLOREZ RODRÍGUEZ**, apoderadas de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, mediante el cual renuncian al poder otorgado y comunican a su poderdante dicha determinación.⁵ (inc 4º art 76 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto Pdf. 37 exp. dig.

² Dto pdf. 31 Ibidem

³ Dto pdf. 36 ib.

⁴ Dto Pdf. 38-41ib.

⁵ Dto Pdf. 44 ib.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9146ed54d2365ccf3bc4c6602bf1602d928bfbbe4eaa08810c8e71fccfeb175**

Documento generado en 10/08/2022 03:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>